

Constancia Secretarial.

Paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso, para informar que la parte demandante prestó la caución para el decreto de medidas cautelares, mediante la Póliza Judicial No. 52-53-101000174, expedida por Seguros del Estado S.A.

Sírvase proveer.

26 de abril de 2022.

Hernán González Torres
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE

Roldanillo, Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 287

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extra
Demandantes: ARNULFO GONZALEZ MARIN y OTROS
Demandados: RICARDO ANDRES AGUIRRE PUENTES y OTROS
Radicado: 76-622-31-03-001-2018-00021-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de decretar la medida de inscripción de la demanda, respecto del vehículo de placas **VKJ-735**, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Buga (V).

ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante, solicitó el registro de la demanda, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 590 del C.G.P, en la carpeta del vehículo de placas VKJ-735.

Mediante auto de fecha 8 de marzo de 2022, se ordenó a la parte demandante, prestar caución por valor de \$6.700.000.00, con el fin de decretar la medida solicitada.

A través del escrito fechado 20 de abril de la presente anualidad, la parte demandante anexó la correspondiente caución, a través de la Póliza de Seguro Judicial No. 52-53.101000174, expedida por Compañía de Seguros del Estado S.A..

En efecto, analizada la mencionada caución se advierte que la misma fue prestada conforme lo dispuesto por el despacho; por tanto, se tendrá como suficiente y se decretará la medida cautelar solicitada, toda vez que la inscripción de la demanda, respecto a los procesos declarativos sobre bienes sujetos a registro, se encuentra consagrada en el literal a) del numeral 1° del Artículo 590 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** de Roldanillo Valle,

RESUELVE

1. **CALIFICAR** de suficiente la Póliza de Seguro Judicial No. 52-53.101000174, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. cuyo valor asegurado asciende a la suma de \$6.700.000.00.

2. **DECRETAR** la inscripción de la demanda en la carpeta del vehículo de placas **VKJ-735**, con las siguientes características:

Clase:	TRACTOCAMION	Modelo:	1997
Estado:	ACTIVO	Cilindraje:	14000
Servicio:	PUBLICO	Motor:	6TS00524
Marca:	KENWORTH	Chasis:	J751042
Línea:	T800	Color:	VERDE
Carrocería:	SRS	Pasajeros:	2

3. Para el perfeccionamiento de la medida cautelar, se ordena librar el respectivo oficio a la Secretaría de Movilidad de Guadalajara de Buga.

NOTIFIQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
JUEZ

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico <u>Nro. 044 DEL 27 DE ABRIL DE 2022</u></p> <p>HERNAN GONZALEZ TORRES Secretario</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a89a0f7eabaca94ff15dc9d9a6185154884287e4748cbaeb9d4b8c385bdfdaf1

Documento generado en 26/04/2022 02:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>